

## INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

<b>Denominación del Título</b>	Máster Universitario en Acceso a la Profesión de Abogado por la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila
<b>Centro/s</b>	• Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ciencias Sociales y Jurídicas

En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, en relación con el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila solicita la modificación del Máster Universitario en Acceso a la Profesión de Abogado en el sentido de modificar los siguientes aspectos:

### **CRITERIO I: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO**

- Se modifica la modalidad de impartición de la enseñanza, pasando de ser impartida de presencial a semipresencial. Se modifica el enlace del régimen de permanencia en una titulación.

### **CRITERIO II. JUSTIFICACIÓN**

- Se incluye la justificación de la nueva modalidad semipresencial y se añaden referentes externos relacionados con la modalidad semipresencial.

### **CRITERIO IV. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES**

- Se amplía la información relativa a los sistemas accesibles de información previa completándola con información relativa a los conocimientos previos informáticos, equipamiento técnico, dedicación y condiciones de las posibles prácticas asociadas al título. Se ha introducido el perfil de ingreso recomendado.

- Se actualizan los Sistemas accesibles de apoyo y orientación de los estudiantes una vez matriculados. Además se introducen los Mecanismos que permiten obtener información de rendimiento y seguimiento personalizado de cada estudiante.

- Se ha introducido la normativa propia de la universidad.

#### **CRITERIO V. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS**

- Se modifica la tabla 5.6.1 de distribución de actividades formativas entre módulos y materias. Se actualizan los Mecanismos de Coordinación Docente. Se actualizan las tablas que relacionan los módulos y materias con las competencias desarrolladas con cada actividad formativa. Se añade la explicación de la modalidad semipresencial. Se añaden los criterios para asegurar que la atención y soporte de las partes no presenciales, es adecuada por parte de todo el profesorado y la explicación del soporte y atención, a través de los alumnos, en el desarrollo de actividades no presenciales.

- Se adaptan las actividades formativas a la modalidad de impartición semipresencial.

- Se adaptan los sistemas de evaluación a la modalidad de impartición semipresencial.

- Se han introducido las modificaciones pertinentes, dada la nueva modalidad de impartición. Además se introducen los requisitos previos para la realización de las prácticas externas y se modifica el número de alumnos máximo por cada tutor académico.

#### **CRITERIO VI. RECURSOS HUMANOS**

10. Se actualiza la información sobre el personal académico. También se incluye la formación del profesorado en metodologías de enseñanza- aprendizaje semipresencial.

#### **CRITERIO VII. RECURSOS, MATERIALES Y SERVICIOS**

11. Se actualiza la información sobre los recursos materiales y servicios, incluyendo los recursos que dispone la universidad para la impartición del Máster en modalidad semipresencial.

**CRITERIO VIII. RESULTADOS PREVISTOS**

12. Se han justificado los valores.

13. Se ha ampliado la información solicitada.

**CRITERIO IX. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD**

14. Se actualiza el enlace que contiene información sobre el sistema de garantía interna de calidad.

**CRITERIO X. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN**

15. se incluye el curso en el que comenzará a impartirse el Máster en la modalidad semipresencial.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

La Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL, una vez analizada la documentación remitida por la Universidad, considera que las modificaciones introducidas no suponen un cambio en la naturaleza y objetivos del título y por tanto, ha elaborado un informe que implica una valoración **favorable**.



Fdo: Dña. Isabel Velázquez Soriano  
Presidenta de la Comisión de  
Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL